



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 8188
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas

Dr. Alberto Federico Filippin

Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI

Martes 10 de Febrero de 1959

N° 12

B. Judicial-Año XXIII

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Deco. del 23 de agosto de 1933).

Decreto H. N° 2164

TESORERIA GRAL DE LA PVCIA. INGRESO DE ACCIONES EN BANCO CATAMARCA

Catamarca, 23 de octubre de 1958

Expdte B-642-58.—

VISTO:

Este expediente por el que el Banco de Catamarca, hace saber que ha acreditado a favor del Gobierno de la Provincia, la suma de \$ 101.711,41 moneda nacional, en concepto de dividendos de acciones por el Ejercicio correspondiente al año 1957, de conformidad con las prescripciones del Artículo 33° de la Ley 1090 y su modificatoria 1672, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de indudable beneficio para los intereses del Estado Provincial, la adquisición de nuevos títulos;

Por ello y atento a lo informado por Tesorería y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1°.—Dispónese el ingreso por Tesorería General de la Provincia, de la suma de Ciento Un Mil Setecientos Once Pesos con Cuarenta y Un Centavos (\$ 101.711,41) M/Nacional, al Rubro N° 11 «Dividendo Banco Catamarca», del Cálculo de Recursos para 1958, como provenientes de la Participación que le ha correspondido a la Provincia por el concepto a que se ha hecho referencia en el exordio.

Art. 2°.—Dispónese asimismo la adquisición de un título de Cien Mil Pesos (\$ 100.000) M/Nacional, y dos títulos de Un Mil Pesos (\$ 1.000) M/Nacional, cada uno

Art. 3°.—Autorízase a Contaduría General, para que libere la Orden de Pago correspondiente por la suma de Ciento Dos Mil Pesos (\$ 102.000) m/d., a favor del Tesorero General para que deposite el importe en el Banco de Catamarca, en concepto de integración de acciones, con imputación al Anexo G, Inciso 2°, Item Unico, Apartado a) Partida 28°, "Gastos Generales

bierno, durante los meses de Julio y Agosto del año en curso, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase el gasto de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos con Noventa y Tres Centavos (\$ 79,484,93) Moneda Nacional, a favor de la Municipalidad de la Capital, en concepto de suministro de energía eléctrica a las distintas dependencias de la Casa de Gobierno, durante los meses de Julio y Agosto del corriente año.

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría General para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresado, a favor de la Comuna recurrente, imputando el gasto al Anexo G, Inciso 2º., ítem Único, a) Gastos Generales, Partida 19ª. «Energía Eléctrica», del presupuesto vigente

Art. 3º.—Pase a Contaduría General, a los fines correspondientes.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SALAS
Mario Folquer

Dcto. H. N° 2180—24—X—58—Expte. C—8632—58—Apruébase el gasto de \$ 10.598,58 m.n. a favor del 19º Distrito de Correos y Telecomunicaciones; en concepto de servicio de franqueo, durante el mes de setiembre del cte. año; imputación al Anexo G, Inc. 2º., Ítem Un. Ptda. 9ª.

Dcto. H. No. 2181 24—X—58—Expte. E—7950—58 Acuérdase un subsidio especial de \$ 1.000 m.n. a la Cooperadora de la Escuela Nac. No. 48 de Quimilpa, Dpto. Santa Rosa; imputación al Anexo G, Inc. 2º, Ítem Un. Ptda. ppal. 6ª.

LEY N° 1809 Decreto. 2182

FACULTASE EFETUAR MENSURA EN EL PAJONAL DPTO.—POMAN.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

Art. 1º. Facúltase al Poder Eejecutivo de

la Provincia a efectuar la mensura correspondiente en el lugar denominado «El Pajonal», Departamento de Pomán, a los fines de delimitar las Tierras de propiedad fiscal,

Art. 2º. Cumplido el requisito del Artículo 1º, autorizase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a efectuar por intermedio del organismo correspondiente la urbanización de la localidad de «El Pajonal», Departamento de Pomán.

Art. 3º. Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a enajenar en venta los inmuebles y lotes que resultaren del cumplimiento del Art. 2º, de acuerdo al Art. 105º, inciso 9º de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º. Los gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Veintinueve días del mes de Sietiembre del año Mil Noveientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán
Vice Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Nicolás V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Dr. Angel Roque Magáquian
Presidente H.C.de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H C.de DD.

Catamarca, 24 de Octubre de 1958

Decreto. H. N° 2182

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º. Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción, cúmplase, publíquese, e insértese en el Boletín Oficial.

Registrada con el N° 1809

SALAS
Mario Fólquer